



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PODAS Y CENIZAS, DEL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos al vertedero de Miranda de Ebro, En el Municipio de La Puebla de Arganzón y en el barrio Villanueva de la Oca , cuya codificación es CPV: 90511300 -5: Servicio de Recogida de Residuos y 90512000-9: Servicio de Transporte de desperdicios.

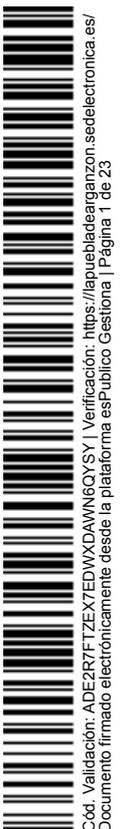
Los servicios objeto del presente contrato son los que, en líneas generales, se enumeran a continuación:

- Recogida de residuos sólidos de carácter domiciliario que estén depositados en los contenedores instalados al efecto y en sus alrededores (37 contenedores)
- Recogida de residuos de comercios, almacenes, pequeñas industrias, zonas industriales, etc.
- Recogida de podas (8 contenedores)
- Recogida de restos de cenizas (dos contenedores)
- Limpieza de contenedores.
- Mantenimiento de contenedores
- **Reposición de la flota de contenedores de residuos sólidos urbanos** : dada la antigüedad de la actual flota se considera necesario proceder a su sustitución.(37 CONTENEDORES)
 - Por lo que el contratista adjudicatario del servicio deberá proceder a la reposición de la flota actual de dichos contenedores.
 - Se hará a lo largo de los años que dure el contrato a razón de 10 contenedores por año y 7 el último año ajustándose a la siguiente descripción:
 - **37 contenedores R.S.U de recogida de basura de residuos sólidos capacidad 1000 Litros y con pedal para su apertura.**
 - **Todos ellos deberán estar serigrafiados con el nombre y escudo del Ayuntamiento.**

El adjudicatario deberá transportar las basuras o productos procedentes de los servicios de recogida domiciliaria, hasta el vertedero de Miranda de Ebro, el mismo día de su recogida, sin que por lo tanto tales basuras o productos puedan ser depositados en otro lugar ni quedarse en el vehículo de transporte de un día para otro, salvo que esté cerrado el vertedero de Miranda de Ebro por ser día festivo.

CLÁUSULA 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el Artículo 17, 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017).

Los Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, establecen entre las competencias que deben prestar los municipios a la ciudadanía, la recogida y tratamiento de residuos.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, es porque este Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales adecuados para llevar a cabo un servicio con las características, objetivos y alcance que figura en los pliegos.

El presente contrato no se divide en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones, dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico, siendo necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones entre las que existe una relación funcional y operativa.

CLÁUSULA 3. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual, además del contrato, los pliegos de prescripciones técnicas y el presente pliego de cláusulas económico - administrativas junto con sus anexos.

CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERSONA RESPONSABLE.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón competente para este contrato, es el Pleno de la Corporación Municipal, conforme establece la Disposición Adicional Segunda.1 de la LCSP 2017.

La dirección postal del órgano de contratación se halla sita en Plaza Mayor, nº 2 - La Puebla de Arganzón. Correo electrónico: ayuntamiento@lapuebladearganzon.es.

La persona responsable del servicio será El Alcalde y/o Concejal Delegado de Medio Ambiente.

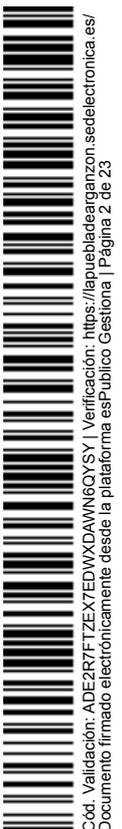
CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La forma de selección y adjudicación del contrato de servicios de CONTRATO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN será el procedimiento abierto.

El procedimiento abierto está previsto y regulado en los Artículos 156 a 159 de la LCSP 2017, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores

La selección de la empresa adjudicataria del contrato, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 145.3.g) de la LCSP 2017, en base a la mejor relación calidad - precio.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las empresas licitadoras del contenido del presente pliego de cláusulas económico - administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

CLÁUSULA 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicios será de (4) cuatro años.

Al presente contrato le será de aplicación en todo caso lo establecido en el Artículo 29 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO BASE DE LICITACIÓN

7.1.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN..

A los efectos previstos en el Artículo 101.1 LCSP 2017, el precio base de licitación contrato a realizar, asciende

PRESUPUESTO ANUAL	IMPORTE (€)
Personal	12.777,89
Maquinaria	15.571,13
Instalaciones	1.080,00
Reposición anual contenedores/mantenimiento	2.220,00
SUMA	31.649,02
Gastos generales y beneficio industrial 16%	5.063,84
SUBTOTAL	36.712,86
IVA (10%)	3.671,29
TOTAL	40.384,15

.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN.(4 AÑOS)

CONCEPTO	CUANTÍA (€)
Presupuesto base de licitación	146.851,44
IVA (10%)	14.685,14
Presupuesto Total	161.536,58

7.2 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a 146.851,44 €.Iva excluido

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1621.227.00 del vigente Presupuesto Municipal; Para el resto de los ejercicios , quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de LCSP, este contrato de Servicios no se encuentra en los supuestos de revisión de precios previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

CLÁUSULA 9. ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR.

- La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
- **Adscripción de medios.** Los licitadores además de acreditar su solvencia deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, los siguientes medios:
- Personal suficiente para la atención del servicio que se contrata.
 - Medios materiales adecuados para la atención del servicio que se contrata;

CLÁUSULA 10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.1.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **teniendo la misma carácter, exclusivamente, electrónico.**

Primero.- Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

- La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>
- Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad (<https://lapuebladearganzon.sedelectronica.es>).
- Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:
- Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador. Botón “Licitación”





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

- En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.
- Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes. La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido
- imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.
- Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.
- Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
- La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.
- Este Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad en lo relativo a auxilio para presentar las proposiciones ni tampoco en cuanto a fallos técnicos o de conexión que puedan derivarse de la utilización de la plataforma habilitada.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades pertenecientes al mismo grupo deberán cumplimentar declaración al efecto, señalando expresamente a qué grupo pertenecen, así como resto de empresas también pertenecientes a dicho grupo.
- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas.
- El Ayuntamiento podrá excluir las proposiciones que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este pliego o no se ajusten a los modelos a utilizar tal y como marcan los anexos del presente pliego.
- Previa a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

este pliego y la documentación complementaria a que alude el artículo 138.3 de la LCSP, en la sede del Ayuntamiento, al menos, tres días naturales de antelación a la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

Segundo- Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre o archivo electrónico puesto que en el presente procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

“SOBRE A” y único: denominado “documentación acreditativa de los requisitos previos y proposición económica”, que incluirá la declaración responsable ajustada al contenido **del Anexo I**, y el modelo establecido en el **Anexo II** que contiene el precio y aquellos elementos distintos de éste, que deban evaluarse de forma automática.

En la herramienta de preparación de ofertas se facilitarán las plantillas de los modelos oficiales que los licitadores habrán de utilizar al efecto, con indicación de que el licitador deberá indicar en el formulario el importe de su oferta, con impuestos y sin ellos.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o con cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresada en letra.

La oferta y cualquier otro documento que lo acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Tercero- Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación, de expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.





CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad - precio.

Los criterios de valoración sometidos a juicio de valor, son los siguientes:

Primero-. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DE PONDERACIÓN AUTOMÁTICA: Máximo 100 puntos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios objetivos de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

MEJOR PRECIO (50 PUNTOS). Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica, calculando proporcionalmente el resto, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (50 ptos) Oe = Oferta más económica

- La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al valor estimado máximo de licitación. Incumplir esta condición es causa automática de exclusión en el proceso de licitación.
- POSESIÓN CERTIFICADO ISO 14.001 (**10 PUNTOS**)
- POSESIÓN CERTIFICADO ISO 9001 (**10 PUNTOS**)
- POR CADA RECOGIDA COMPLEMENTARIA (**5 PUNTOS**)
 - Por cada recogida complementaria a mayores sobre las fijadas con carácter preceptivo en el Pliegos de prescripciones técnicas, 1 punto por cada una hasta un máximo de 5 puntos
- FRECUENCIA DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA (**5 PUNTOS**)
 - La formulación matemática de la valoración será: por cada frecuencia de desinfección y limpieza de los contenedores, a mayores sobre las fijadas con carácter preceptivo en el Pliegos de prescripciones técnicas, 1punto por cada una hasta un máximo de 5 puntos
- por sustitución total (de la flota de contenedores orgánicos (37 contenedores) durante el primer año del contrato (**10 PUNTOS**)
- Por sustitución de contenedor adicional a mayores sobre los fijados en los pliegos un punto, con un máximo de (**10 puntos**)

CLÁUSULA 12. OFERTAS ANOMALMENTE BAJAS.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios dispuestos en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

CLÁUSULA 13. MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, tal y como establece el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, estando constituida del modo siguiente:

- Presidente/a: Alcalde- Presidente
- Vocales:
 - Secretaria - Interventora del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón
- Secretario/a: Auxiliar-Administrativa del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la Presidenta, la Secretaria - Interventora Municipal o personas que les sustituyan.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes, decidiendo el voto de calidad de la Presidenta, en caso de empate.

CLÁUSULA 14. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Primero-. De conformidad con lo dispuesto en el art. 157.1 de la LCSP, en el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo, corresponderá a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la valoración de las proposiciones y su clasificación, así como la propuesta de adjudicación, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Segundo-. Apertura del sobre electrónico A y único: El primer jueves hábil





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

siguiente a contar desde el siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto que sea inhábil se trasladará al día hábil siguiente, se constituirá la Mesa de Contratación.

La Mesa procederá a la apertura del sobre, calificará la documentación recibida y, en su caso, comunicará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de 3 días hábiles para que la empresa aporte la subsanación requerida por los medios indicados.

La Mesa de Contratación, conforme al art. 159 LCSP, una vez calificada la documentación del sobre y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará las ofertas.
- Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación justificativa prevista en la cláusula 20ª, todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Tercero- La Mesa podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original. Igualmente, en caso de constatar errores formales, materiales o aritméticos en las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original.

Cuarto- De conformidad con lo previsto en el art. 157.4 de la LCSP, la custodia electrónica de las ofertas y la apertura y evaluación de la documentación se realizan a través de los dispositivos y aplicaciones de la PLACSP, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 17ª LCSP.

Quinto- No obstante lo anterior, por causas justificadas, podría modificarse la fecha y hora prevista para la apertura del sobre sin que ello obtenga la consideración de modificación de este Pliego, dando adecuada publicidad a la nueva fecha que se fije para la celebración de este acto en el perfil de contratante, alojado en la PLACSP.

Sexto- Admisión y rechazo de proposiciones: La mera presentación de la declaración responsable por el licitador determinará su admisión a la licitación y la consecuente apertura de la oferta. En todo caso, la presentación de la declaración responsable en modelo diferente del oficial y cualesquiera defectos u omisiones en su cumplimentación que el órgano de contratación considere subsanables, serán requeridos de subsanación al licitador propuesto como adjudicatario.

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo, y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de





asistencia en resolución motivada.

CLÁUSULA 15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 150 LCSP.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa o persona licitadora, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

CLÁUSULA 16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y cláusula novena del presente Pliego por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en la primera sesión plenaria que se celebre, a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el Artículo 107 LCSP 2017, siendo el plazo para constituir dicha garantía de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el Artículo 150.2 LCSP 2017.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 153 de la LCSP 2017:

” 1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de





aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.”

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato en ningún caso podrán ser cedidos a un tercero.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y el acuerdo de adjudicación, que serán firmados por el adjudicatario.

CLÁUSULA 20. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

- a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21. POSICIÓN JURÍDICA DEL ADJUDICATARIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN.

1. El contrato se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y a riesgo y ventura del licitador.
2. El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón sólo adquirirá los compromisos expresamente consignados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, los que expresamente resulten de la propuesta aceptada que hayan sido recogidos en el contrato y aquellos otros derivados de lo establecido por el Ordenamiento Jurídico de aplicación.
3. El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los daños y perjuicios que, en la ejecución del servicio, se pudieran ocasionar el Ayuntamiento o a terceros, debiendo acreditar la existencia de la cobertura suficiente para amparar dichos riesgos y estar al corriente en el pago de la prima.

El límite mínimo de la cobertura que debe garantizar el seguro contratado es de 300.000,00 €.

El seguro deberá mantener su vigencia durante el tiempo que dure la contratación. En el caso de que se prorrogue la misma deberá presentar al comienzo de cada ejercicio la póliza de la prórroga del seguro.

CLÁUSULA 22. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

1. El adjudicatario asumirá también cuantas responsabilidades puedan derivarse, tanto penal como civilmente, de la ejecución del servicio contratado.
2. Asimismo, el adjudicatario del servicio asumirá las responsabilidades que en materia laboral puedan derivarse de la contratación del personal adscrito al mismo.

CLÁUSULA 23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.- Serán obligaciones del adjudicatario:





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

- Prestar el servicio con precisión y seguridad e ininterrumpidamente, en la forma prevista en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas y sometiéndose a las instrucciones que le dicte el Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades.
- Correr con los gastos originados por el servicio de recogida y transporte de los residuos y seguros del/los vehículo/s.
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Entidad con carácter ineludible.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el órgano de contratación exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurridos a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance de modo alguno al órgano contratante.
- No enajenar bienes afectos a la prestación del servicio que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, debiendo mantener, en todo momento, los citados bienes en buen estado de conservación y funcionamiento.
- Ejercer, por sí, el contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento expresamente y con una antelación mínima de tres meses la renuncia por cualquier causa del adjudicatario a la prestación del servicio, sin perjuicio de lo previsto en la LCSP.
- Las infracciones de tráfico que con motivo del servicio se impongan a este Ayuntamiento, sea cual sea la naturaleza de aquellas, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

2.- Será derecho del contratista:

- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulta de este Pliego y de la proposición económica aceptada.
- Utilizar los bienes de dominio público que resulten necesarios para la prestación de servicios.

CLÁUSULA 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con los Artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

PRIMERO- Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Pleno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Interventora Municipal.
- c) Que el destinatario es AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN
- d) Que el código DIR3 es LO1092766.
- e) Que la oficina contable es la Intervención Municipal.
- f) Que el órgano gestor es la Secretaría del Ayuntamiento.
- g) Que la unidad tramitadora es Secretaría del Ayuntamiento.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

SEGUNDO- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

TERCERO-. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

CUARTO-. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos derivados de elevar el contrato administrativo a escritura pública.

QUINTO-. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 26. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.





CLÁUSULA 27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por la concejala delegada de medio ambiente y sostenibilidad ambiental o persona en quien delegue.

El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los Artículos 192 y 197 LCSP 2017.

El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en periodo de vacaciones y en otras circunstancias similares.

Cuando el adjudicatario o el personal a su servicio incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la prestación del servicio, el Alcalde o concejal delegado de medio ambiente, podrá exigir la adopción de medidas concretas y específicas para conseguir el buen orden en el cumplimiento del contrato.

El adjudicatario será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren a terceros, como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

PRIMERA-. A lo largo de la contratación el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón podrá requerir a la empresa adjudicataria, o ésta solicitar del Ayuntamiento la ampliación de las operaciones y servicios a zonas no incluidas en el ámbito inicial o en la fecha de adjudicación, la modificación de operarios en zonas incluidas o la prestación de nuevos servicios.

SEGUNDA-. Sobre la oferta de adjudicación, podrá introducir el Ayuntamiento, las modificaciones que considere oportunas, las cuales serán admitidas, de mutuo acuerdo, por ambas partes.

TERCERA-. Todas las ampliaciones que se ajusten a los criterios anteriores, y supongan modificaciones del precio del contrato se calcularán aplicando los precios unitarios de cada operación o conjunto de ellas, en los diferentes servicios, vigentes en el momento de la aprobación de las mismas.

CUARTA-. De producirse ampliaciones o nuevos servicios cuyos precios unitarios no fueran perfectamente determinables a través de las cláusulas de adjudicación, se establecerán los precios contradictorios de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la Empresa adjudicataria.

QUINTA-. Las ampliaciones de operaciones y servicios objeto de la contratación que supongan modificación del precio del contrato, supondrán las correspondientes ampliaciones en medios humanos y materiales a cargo del adjudicatario.

Conforme establece el Artículo 204.1 LCSP 2017, las modificaciones en ningún caso podrán superar el 20% del precio inicial del contrato.

CLÁUSULA 29. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 30. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

PRIMERA-. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

SEGUNDA-. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 20 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 25 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

TERCERA-. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 31. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La extinción del contrato se producirá con carácter general y de conformidad con el Artículo 209 LCSP 2017, por cumplimiento o por resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 32. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“Documentación acreditativa de los requisitos previos”

D./ D^a _____, con NIF nº _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho, (o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF nº _____), según poder bastante vigente al día de la fecha, enterado de que por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón se va a proceder a contratar el “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que la empresa posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que la empresa no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en los términos previstos en el artículo 13.1.e) del Real Decreto citado anteriormente.

- Que se trata de empresa extranjera: (marque la casilla que corresponda)
- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa está clasificada como PYME: (marque la casilla que corresponda)
- Si
 - No.
- Que la empresa se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica: _____, y que los datos que constan en dicho registro están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias.
- Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- Que se comprometo a adscribir al contrato los medios materiales y personales fijados en el PP
- Que la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente: _____

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos y documentación que rigen la licitación y que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente en la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En a dede 2022.
(Firma y sello en su caso, del licitador)





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

ANEXO II

Proposición económica y criterios valorables mediante fórmulas"

D./ D^a _____, con NIF nº _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho, (o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF nº _____), según poder bastante vigente al día de la fecha, enterado de que por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón se va a proceder a contratar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos ”.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria de contratación del servicio , cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Precio.- Se compromete a realizar el servicio conforme se contempla en las cláusulas del PCAP y del PPT en el precio (**4 AÑOS**) de _____ euros (en cifra) _____ (en letra), IVA incluido.
- Posesión certificado ISO 14.001
 - SI
 - NO
- Posesión certificado ISO 9001
 - SI
 - NO
- Número a mayores de recogida complementaria
- Número mayor frecuencia de desinfección y limpieza
- Reposición a mayores de la flota de contenedores
Número
- Reposición total de la flota de contenedores fijadas el PCAP durante el primer año del contrato
 - SI
 - NO

En, a dede 2022.

(Firma y sello en su caso, del licitador)

